

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CISTERNA DE AGUA

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento de Equipo, en adelante EL CONTRATO, que celebran en la fecha.

- La empresa MEJESA S.R.L. identificado con RUC N°20506003351, a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO y;
- TRANSPORTES Y ALQUILER DE MAQUINARIA MONICA con RUC N°10429071262, domiciliado en AV. LAS AMERICAS N°138 INTERIOR A, DISTRITO DE PILCOMAYO, ROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, debidamente representada por la Sra. CONTRERAS NUÑEZ MONICA, identificada con DNI N°42907126, a quien en adelante se le denominara el ARRENDADOR.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR, es una persona Natural dedicada a diversas actividades de la industria minera y/o construcción civil, por lo que declara que tiene en exclusiva propiedad el siguiente vehículo:

Vehículo:	CAMION CISTERNA
Placa:	T3C842
Capacidad:	3000 GALONES
Marca:	MERCEDES BENZ
Modelo:	1315
Año de fabricación:	2007
Color:	BLANCO TURQUEZA

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

Por el presente contrato, EL ARRENDADOR da en calidad el arrendamiento a EL ARRENDATARIO el vehículo descrito en la cláusula que antecede, para uso exclusivo en el abastecimiento de agua para trabajos de compactación en las calles y vaciado de concreto en las pistas y veredas de la obra de ejecución "SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL ASENTAMIENTO HUAMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA", ubicada en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

TRANSPORTES MONICA
RUC N°10429071262
Monica Contreras Nuñez
REPRESENTANTE

conste por el
Vida, que
identifica
Paz y vic
MEJIA
comie
la er
se

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia 1 mes computados a partir del día 20/06/2024 con vencimiento al 20/07/2024, renovable de mutuo acuerdo entre contratantes.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo presente, Cualquier de las partes podrá resolver este contrato, sin expresión de causa, mediante un preaviso con 05(cinco) días de anticipación a la fecha de resolución sin que el perjuicio de este derecho origine para ninguna de las partes, la obligación de indemnización.

Si EL ARRENDADOR retira su unidad sin cursar el pre-aviso a que se refiere el párrafo precedente, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a retener el 50% de la liquidación pendiente de pago del mes en que ocurre el retiro de la unidad.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION PACTADA:

EL ARRENDATARIO conviene en abonar la suma de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles), incluido chofer, Máquina seca Operada, más el IGV 18% por mes de trabajo, por el arrendamiento del vehículo antes mencionado.

EL ARRENDADOR conviene el uso de 08.00 horas diarias durante la permanencia del vehículo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- a. EL ARRENDADOR se compromete a que el vehículo objeto de arrendamiento se encuentra en perfectas condiciones de uso y operatividad, se obliga a mantenerlo en igual estado durante toda la vigencia del presente contrato.
- b. Realizar el mantenimiento mensual del vehículo de acuerdo en el cronograma elaborado por el ARRENDADOR, para ello dispondrá como máximo de dos días al mes los mismos que no tendrán contraprestación económica.
- c. El mantenimiento y reparación del vehículo serán ha cargo exclusivo del ARRENDADOR.
- d. Las paralizaciones del vehículo por cualquier desperfecto que se ocasionen dentro del cumplimiento de sus labores no tendrán contraprestación económica.
- e. Las pérdidas que genere el mal servicio, mala reparación y mantenimiento deficiente del vehículo serán cargadas a EL ARRENDADOR.
- f. Presentar el ARRENDATARIO copia de los siguientes documentos:
 - RUC
 - DNI del representante legal
- g. Las valorizaciones se realizarán en forma semanal inicia lunes y culmina el día sábado del mes en curso.
- h. Las valorizaciones serán presentadas a más tardar los días lunes semanales.

TRANSPORT'S MÓNICA
RUC 10423971262
MÓNICA CONTRERAS NÚÑEZ
REPRESENTANTE

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- a. Entregar de forma mensual las hojas de control diario del vehículo.
- b. Elaborar en forma semanal las valorizaciones de los trabajos del equipo, según la hoja diaria de control de tareas.
- c. Elaborar el cronograma mensual del mantenimiento del equipo.
- d. Elaborar mensualmente la rutina de trabajo del equipo, cualquier cambio en estas rutinas deberán ser autorizadas por EL ARRENDADOR.
- e. Comunicar en forma inmediata al ARRENDADOR sobre cualquier cambio daño o desperfecto que sufra vehículo para su reparación inmediata.
- f. EL ARRENDATARIO, asumirá el costo del SCRT del operador de equipo, la alimentación y alojamiento.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin aviso por causas de fuerzas mayor o por cualquier otra derivada de sus relaciones contractual con el propietario del proyecto, sea por reducción, paralización de obra por causa técnica que determine esta medida o por convenir a los intereses del ARRENDATARIO.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO

La rescisión del contrato será de forma automática por la siguiente causal:

En caso que el ARRENDADOR no cumpla en realizar su mantenimiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA, inciso perjudicando las operaciones.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL ARRENDADOR retira el vehículo de la unidad sin autorización del ARRENDATARIO se le aplicara una multa de 2.5% de la UIT por cada día que el equipo este fuera de esta.

CLAUSULA DECIMA: RESPETO DE ACUERDO

Ambas partes se obligan a respetar y hacer respetar los términos y condiciones del presente contrato, por lo que en caso de enajenación del bien arrendado deberá estipularse la obligación del adquirente de observar la vigencia y condiciones pactadas en el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción de este documento, domicilios a los que se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante una comunicación escrita así mismo ambas

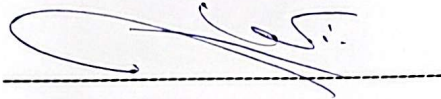
TRANSPORTES MONICA
RUC 104271282
Montica Domingas Nitez
REPRESENTANTE

partes se someten expresamente a la jurisdicción de, los jueces de Lima, renunciando a otros fueros, señalando al efecto sus domicilios en la dirección mencionada en donde se les hará llegar las comunicaciones, avisos y notificaciones a que hubiera lugar.

En todo lo expresamente pactada en este contrato, regirá los establecido por el código civil y los demás dispositivos legales que regulen sobre materia.

Es la voluntad de todas las partes que cualquier discrepancia que se origine durante la vigencia o ejecución del presente contrato, sea resuelta directa y amigablemente entre ambos.

En señal de conformidad, firman ambas partes el presente contrato a los 20 días del mes de junio 2024.



EL ARRENDATARIO

ING.ADOLFO ISMAEL MATTOS PIAGGIO

GERENTE DE OBRA

TRANSPORTES MONICA
RUC: 1042907126

Mónica Contreras Nuñez
REPRESENTANTE

EL ARRENDADOR

CONTRERAS NUÑEZ MONICA

DNI N°42907126